



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

u/z

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 187 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 MAR. 2014**

VISTO; el Informe Nº 166-2013-GRA/GG-OSRHTA-D-ADM, Decreto Nº 2681-2013-GRA/GG-OSR-HTA-D, Oficio Nº 508-2013-GRA/GG-OSRHTA-D, Decreto Nº 18019-2013-GRA/ORADMORH, Informe Nº 059-2013-GRA/GG-OSRHTA-D-ADM, Decreto Nº 1373-2013-GRA/GG-OSR-HTA-D, Oficio Nº 317-2013-GRA/GG-OSR-HTA-D, Decreto Nº 4830-2013-GRA/PRE-GG, 9671-2013-GRA/GG-ORADM, 9809-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 275-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 13417-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico Nº 015-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto Nº 1119-2014-GRA/ORADM-ORH, Expediente Nº 003408, Decreto Nº 2059-2014-GRA/ORADM-ORH, Expediente Nº 002278; Decreto Nº 1396-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico Nº 049-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto Nº 2684-2014-GRA/ORADM-ORH, y 479-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre Cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 054-2005-GRA/CR; y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en sesenta y un (61) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, sobre solicitud de cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 054-2005-GRA/CR Y absolución del Informe Técnico Nº 015-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, planteado por don Cesar Augusto Bendezú Canales;

Que, con fecha 29 de enero del 2014, don **Cesar Augusto Bendezú Canales**, solicita el cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2005, argumentando que tiene rango de ley y que a la fecha se encuentra como chofer de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en cuya plaza y cargo ha sido reincorporado conforme señala el Anexo 02 de la presente norma; señala además que de acuerdo al sistema jerárquico de las normas legales la Ordenanza Regional que invoca prevalece sobre cualquier otra norma de menor jerarquía regional, por lo que solicita hacer cumplir los extremos de la Ordenanza Regional antes



referida, toda vez que resulta ilegal y arbitraria que se pretenda disponer su reubicación a la Oficina Sub Regional Huanta por constituir dicha acción abuso de autoridad; refiere también que en la actualidad viene laborando en calidad de destacado en el Consejo Regional de Ayacucho a solicitud expresa de los funcionarios de dicha dependencia y aceptación del recurrente; y que al haber tomado conocimiento que se le pretende enviar a la Sub Región Huanta de una manera arbitraria sin tomar en cuenta su condición de nombrado en esta ciudad, solicita dar cumplimiento de la Ordenanza Regional;

Que, por otro lado, a través del escrito de fecha 10 de febrero de 2014, el recurrente absuelve Informe Técnico N° 015-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, contradiciéndolo por no estar arreglo a ley y solicitando el archivo definitivo del mismo; reitera su pedido de cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, precisa que el Informe Técnico en mención no ha tomado en cuenta el contenido de la ordenanza antes referida y que se basó en simples documentos ofrecidos por la Sub Región Huanta, las mismas que deberán ser descartadas por la pruebas que ofrece;

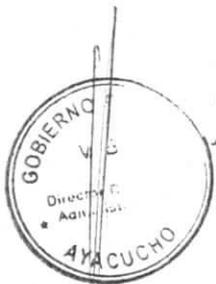
Que, la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, que el recurrente solicita el cumplimiento ha sido modificada por Ordenanza Regional N° 026-06-GRA/CR, que finalmente dicha modificación se materializo con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-06-GRA/PRES de fecha 22 de setiembre de 2006; consecuentemente, con la resolución antes citada, el recurrente fue reincorporado mediante nombramiento con efectividad del 10 de julio de 2006 en la Oficina subregional Huanta con la Nomenclatura de Chofer II, código T3-60-245-2 y Nivel Remunerativo STC;

Que, como consecuencia de su reincorporación en dicha plaza, de acuerdo a las antecedentes documentales, se tiene que el recurrente en su condición de trabajador nombrado en el Cargo de Chofer II de la Subregión Huanta fue puesto a disposición de la sede del Gobierno Regional por el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta mediante Oficio N° 715-2011-GRA/GG-OSR-HTA-D;

Que, frente a dicha disposición el recurrente fue desplazado de la Subregión Huanta a esta sede del Gobierno Regional de Ayacucho vía rotación interna mediante Memorando N° 427-2011-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 27 de setiembre de 2011, cuya referencia es el Oficio N° 1017-2011-GRA/GG-ORADM-OAPF; a lo que de manera confusa, el recurrente, precisa que se encuentra destacado en la sede; y, a la vez solicita el cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR;

Que, finalmente de la boleta de pago del recurrente, se observa que se le viene efectuando el pago con el Presupuesto de la dependencia de la Oficina Subregional de Huanta; lo que también se debe tener en cuenta;

Que, por los fundamentos expuestos OPINA, porque se declare IMPROCEDENTE la solicitud de cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre de 2005; y con relación a la



absolución del Informe Técnico N° 015-2014-GRA/GG-ORADM-UAP-EPP, esta unidad CONFIRMA la opinión vertida en dicho informe técnico;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud sobre cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, de fecha 28 de diciembre de 2005; y con relación a la absolución del Informe Técnico N° 015-2014-GG/ORADM-UAP-EPP, esta unidad **CONFIRMA** la opinión vertida en dicho informe técnico; solicitado por el servidor señor **Cesar Augusto BENDEZÚ CANALES**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancia correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. **RENÁN R. SALAZAR**
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Permite a ud. Copia Original de la Resolución
Lo Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mí Despacho

Atentamente,



Abog. **William E. Janampa Taquiri**
Secretario General

